



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Julio ocho de dos mil veintidós

Atendiendo memorial allegado por el Dr. ANDRES FELIPE MONTES ANAYA, apoderado judicial de la parte actora, asistiéndole razón al mismo, procede el despacho a corregir el nombre del demandado, quien es el señor JOSE AUGUSTO ROLDAN GUERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.643.028, habiéndose cometido yerro en el sentido de nombrar como demandado al señor LUIS FERNANDO GRISALES GIRALDO, quedando el auto admisorio ya corregido de la siguiente manera:

Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	GLORIA YANETH HIGUITA
Demandado:	JOSE AUGUSTO ROLDAN GUERRA
Radicado:	05001-31-10-008-2022-00315-00
Providencia	Interlocutorio No.
Decisión:	CORRIGE NOMBRE DEMANDADO -ADMITE DEMANDA

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82 y 390 Y 397 del Código General del proceso, en consecuencia, este juzgado,

**R E S U E L V E**

**ADMITIR** la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por la señora GLORIA YANETH HIGUITA contra el señor JOSE AUGUSTO ROLDAN GUERRA.

**IMPRIMIR** a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el artículo 390 del Código General del proceso.

**NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda la parte accionada y córrasele el traslado por el término de diez (10) días, para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste, presente y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P, o en los términos del artículo 8 del Decreto Reglamentario 806 de 2020, para lo cual se enviará copia de la demanda y los anexos correspondientes. Y se aportará prueba al juzgado de la realización de la misma.

Se fijan como alimentos provisionales para la señora GLORIA YANETH HIGUITA, el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la pensión percibida por parte de la Caja de retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)), previas deducciones de ley, más

el incremento que recibe por cónyuge a cargo. Dineros que serán consignados dentro de los cinco (05) primeros días del mes, directamente por el señor JOSE AUGUSTO ROLDAN GUERRA, en la cuenta de Títulos judiciales de este Juzgado No. 050012033008 - Banco Agrario de Colombia Sucursal ciudad Botero o entregados mediante la firma de recibido a la demandante.

Se reconoce personería al Dr. ANDRES FELIPE MONTES ANAYA, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZA